



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 100/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 101/2018. (2018062621)*

En el procedimiento abreviado n.º 101/2018, promovido por la empresa Grúas Eugenio, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 13 de enero de 2015 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre de 2014, se ha dictado sentencia firme n.º 100/2018, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 100, de 24 de agosto de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 101/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de la mercantil Grúas Eugenio, SL, contra la Resolución de 31 de enero de 2018, dictada por el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de diciembre de 2014, recaída en el expediente sancionador CC3125/14, por la que se impone a la actora la multa de 2.001 euros; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, dejando sin efecto en definitiva la sanción impuesta a la demandante, y todo ello con imposición de las costas causada en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Secretario General,  
PD de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO